



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, FUNDADO EN LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CURSOS DE "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" Y "FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO", DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2017.**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, México, siendo las doce horas del día veinticuatro de Marzo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en km. 45 Tablaje Catastral 12648, Polígono Cauce Susulá Xoclán de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los servidores públicos cuyos nombres y cargos figuran al final de la presente actuación, presididos por el Encargado de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, todos reunidos con la finalidad de someter a aprobación el dictamen de procedencia por excepción correspondiente, así como evaluar y asignar los contratos respectivos, según sea el caso, con sustento en los siguientes documentos:

- Documento de justificación para contratación del servicio de impartición del curso de "Competencias de la función policial" para elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento del eje estratégico "Desarrollo y operación policial" del programa con prioridad nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial" del subprograma "Profesionalización de las instituciones de seguridad pública" del FORTASEG 2017, mediante el procedimiento de adjudicación directa. (ANEXO I) (DOCUMENTO 1).
- Documento de justificación para la contratación del servicio de impartición del curso denominado "Formación Inicial para elementos en Activo" en cumplimiento del eje estratégico "Desarrollo y Operación Policial" del Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" del Subprograma "Profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública" del FORTASEG 2017, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa. (ANEXO I)(DOCUMENTO 2).

**ANTECEDENTES**

La seguridad pública se consagra como encomienda nacional a los poderes ejecutivos de cada entidad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, de la cual se desprende la prevención del delito, su investigación y persecución efectiva. De dicha comisión y de lo instituido en referido numeral, se deriva la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual se plasman los fines de esta digna función, los cuales se remiten a la salvaguarda la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Se establece en la meta nacional "México en paz" plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el direccionamiento de las políticas de seguridad pública, a reforzar la confianza del pueblo en el gobierno, para ello se plantean los objetivos de mejoramiento de las condiciones de seguridad pública y el garantizar un sistema de justicia





**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, siendo viable para ello el rediseño del servicio profesional de carrera para los operadores del Sistema de Justicia Penal.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República.

Se ha identificado en el Plan Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 como una debilidad institucional en las corporaciones policiales la baja importancia en la profesionalización de los elementos operativos lo que estadísticamente contribuye a que la ilegalidad, la penetración de organizaciones delictivas en las instituciones, el abuso y la corrupción; asimismo se puntualiza como fragilidad institucional la desconfianza y el distanciamiento de la ciudadanía con las autoridades policiales como consecuencia de la falta de capacitación de los elementos policiales para tener una mayor cercanía y participación con los ciudadanos.

El Eje Estratégico "Desarrollo y Operación Policial" determinado en la trigésima octava sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el cual se busca promover en las instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente. En este tenor, para el cumplimiento de los Programas Prioritarios Nacionales, el Gobierno del Estado de Yucatán se apoya de aportaciones federales cuyas metas coincidan en el rubro de profesionalización; por tal razón el Estado de Yucatán resulta beneficiario del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, cuyo destino está orientado a la alineación con los programas con prioridad nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, como dicta el artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017

Que de acuerdo al citado artículo 8° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, prevé la cantidad de \$5,000,000,000.00 (Son: Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función. Derivado de ello, la Entidad Federativa y el municipio fueron beneficiados con un porcentaje del mismo para el cumplimiento de las metas y obligaciones pactadas con la Federación para mejorar el desempeño de la función policial, incluyendo entre sus objetivos la contratación del servicio de impartición de los cursos de "Competencias de la función policial" para quinientos elementos operativos y "formación inicial para ciento treinta y cinco elementos en activo" de la Secretaría de Seguridad Pública; siendo que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se orientarán al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Por lo antes expuesto, esta Dependencia en alineación a su misión de servicio y protección a la entidad yucateca bajo los principios de actuación de honestidad, honradez y responsabilidad, por conducto de la actualización constante en la formación básica y continua, capacitación y profesionalización del personal operativo, en acatamiento de lo instruido en Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial", plantea la contratación de los servicios de impartición de los cursos de "Competencias de la Función Policial para quinientos elementos operativos" y "Formación inicial para ciento treinta y cinco elementos en activo" de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objetivo de proveer al cuerpo policial estatal de las habilidades, técnicas y conocimientos

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 2 DE 14



www.yucatan.gob.mx

que permitan colocar al Estado de Yucatán como uno de los estados más seguros del país y de mayor eficiencia policial.

### FUNDAMENTO LEGAL

Resulta aplicable para el presente dictamen correspondiente el Artículo 134, Párrafos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, Artículo 26 primer párrafo, Artículo 40, Párrafos Primero, Segundo y Tercero; Artículo 41, Fracción IV, y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 30 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 51, Fracción I y II de la Ley de Seguridad Nacional; Artículo 7, Artículo 40, Fracciones II y XV y Artículo 47 Fracciones VI, VII, XIV, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 3, 63 fracción V, 65, 89 y 90 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Artículo 3 y Artículo 4, Fracciones I y IV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y Artículo 113, Fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que a la letra dicen:

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### Artículo 134. Párrafo Primero.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

##### Artículo 134. Párrafo Cuarto.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

#### Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

##### Artículo 40. Párrafos Primero, Segundo y Tercero.

En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

##### Artículo 41. Fracción IV.

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

IV. Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes en la materia.

**Artículo 41. Último Párrafo.**

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en la fracción IV será responsabilidad de área usuaria o requirente.

**Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Artículo 30.** El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

**Artículo 71.** El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y VIII. El lugar y fecha de emisión. Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

**Ley de Seguridad Nacional.**

**Artículo 51. Fracción I y II.**

Además de la información que satisfaga los criterios establecidos en la legislación general aplicable, es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignan o

II. Aquella revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**





**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**Artículo 7. Fracción VI.**

Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Artículo 40. Fracciones II, XV, XXI.**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

**Artículo 47. Fracciones VI, VII y XIV.**

La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

VI. Aplicar las estrategias para la profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;

VII. Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiere el Programa Rector;

XIV. Expedir constancias de las actividades para la profesionalización que impartan.

**Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

**Artículo 3. Objeto de la seguridad pública**

La seguridad pública, en términos del artículo 2 de la ley general, tiene por objeto proteger los derechos, la integridad física, el patrimonio y el entorno de las personas, y preservar y restablecer la paz y el orden público, a través de la prevención, investigación y persecución de los delitos y las conductas antisociales; la sanción de las faltas administrativas; y la reinserción social.

**Artículo 63. Requisitos. Fracción V.**

Para permanecer en las instituciones de seguridad pública, los integrantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

V. Participar y aprobar los programas de profesionalización que determinen las conferencias nacionales de secretarios de seguridad pública o de procuración de justicia, y las academias o institutos, según corresponda.

**Artículo 65. Programas de estudio**

Los programas de estudio que diseñen y apliquen las academias o los institutos, según corresponda, estarán integrados por el conjunto estructurado de unidades didácticas, teóricas y prácticas, que siempre deberán ajustarse al Programa Rector de Profesionalización.

**Artículo 89. Academias e institutos**

El estado deberá contar con academias e institutos, los cuales estarán a cargo de la formación y profesionalización de los aspirantes e integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General del Estado, respectivamente.

**Artículo 90. Atribuciones**

Las academias y los institutos tienen las siguientes atribuciones:

Implementar el Programa Rector de Profesionalización y efectuar propuestas para su fortalecimiento.

**Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.**

**Artículo 3.**

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 5 DE 14



www.yucatan.gob.mx



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente que tiene por objeto definir los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Secretaría.

**Artículo 4. Fracciones I y IV.**

El servicio tiene los siguientes fines:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 113. Fracciones I, V y VII.**

Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

**CONSIDERACIONES**

La criminalidad que sufre la sociedad mexicana se transforma a la par del crecimiento social y del Estado, desprendiéndose de ello que la delincuencia constantemente tenga evolución en su estructura y organización delictiva, así como en la forma de cometerse ilícito, herramientas de delito, por citar algunos. A razón de esto el Gobierno del Estado de Yucatán se propone como meta la integración y mantenimiento de un cuerpo policiaco apto y preparado para hacer frente de manera profesional, eficiente y éticamente ante la novedad criminal que acrecienta en el país diariamente. Para ello resulta imprescindible y fundamental capacitar continuamente a nuestros policías a fin de que cuenten con la preparación que les permita desempeñar acorde los principios que rigen el dogma jurídico y social mexicano.

La reforma en la cultura institucional para enmarcar la actuación policial en una visión de prevención y acercamiento a la sociedad por parte del Ejecutivo Estatal son acciones que se enlazan a las acciones establecidas como prioridad por el Ejecutivo Federal, la cual se auxilia para su consecución de la capacitación y formación continua de los agentes policiales de las Instituciones de Seguridad Pública del país, en las cuales se integran estrategias y líneas de acción transversales establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Cabe suma importancia en resaltar el eslabón entre el gobierno y la sociedad que permite recuperar la seguridad pública, el cual reside en la figura policial, por ende es de trascendencia la constante formación continua, actualización y capacitación de sus elementos, cimentada en el concepto de Estado de Derecho y la Democracia, los cuales son las razones básicas que permiten garantizar el pleno ejercicio de las prerrogativas inherentes de los ciudadanos; por ello la labor que desempeñan las corporaciones policiales en el país es vital.

El actuar de un agente policiaco debe guiarse partiendo de los ordenamientos legales que rigen en la materia así como los criterios profesionales que son resultado de la estricta formación a la que deben tener acceso permanente, de esta manera se pretende mermar las faltas y conductas erráticas que en ocasiones se presenta en el ejercicio de las funciones de seguridad pública, siendo estos supuestos, aunado a un mal desempeño policial, son perjudiciales a la cohesión del Estado de Derecho, afectando la integridad del agente policial, la imagen y credibilidad de la Institución de Seguridad Pública y consecuentemente nocivo para la sociedad.

La innovación en el sistema de justicia penal en México iniciada en el pasado 2008, constituye una nueva era de formación policial, obligando esta al agente policiaco a poseer con los conocimientos que permitan una apropiada y completa capacitación enfocada a la investigación penal en beneficio de la búsqueda del debido proceso.





**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

En el mismo orden de ideas y con la finalidad de dar cumplimiento a la manda constitucional en el rubro penal, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de su Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, desarrolló el Plan Estratégico de Capacitación en materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales. Este Plan Estratégico de Capacitación en materia de Justicia Penal y Competencias Básicas Policiales contempla en su enfoque y perspectiva la meta de adopción en las Instituciones de Seguridad Pública lo concerniente a la reforma en materia penal al 31 de Mayo de 2016; esto a la par de fenecer el plazo fijado en el Decreto de Reforma Constitucional plasmado el 18 de junio de 2008, respecto de la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, por lo que resulta inexcusable y necesaria la capacitación correspondiente a la fuerza estatal preventiva operativa.

De conformidad a los Ejes Estratégicos conformados por las políticas públicas acordadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en los que estarán adscritos los Programas con Prioridad Nacional, entre los que se encuentran la **Formación Inicial para elementos en activo y Competencias de la Función Policial**, como parte integrante de una de las acciones reflejadas en dichos ejes, instaurados en el Acuerdo 03/XXXVIII/15 de la 38ª Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, denominado "Desarrollo y Operación Policial", el cual busca promover en las Instituciones de seguridad pública las condiciones necesarias para que los elementos que las integran cuenten con desarrollo profesional y reconocimiento social, con el fin de incidir en la ciudadanía brindando un servicio eficaz y eficiente.

Con el propósito para garantizar la implementación del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales, el Gobierno del Estado de Yucatán asumió el compromiso de destinar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios en el proceso de Concertación de recursos federales en materia de seguridad 2017, asimismo, se comprometió a diseñar e implementar un calendario que garantice la rotación del total de los elementos policiales estatales, a efecto de que éstos dispongan del tiempo necesario para recibir la capacitación, sin que ello comprometa el cumplimiento de la función de seguridad pública en la entidad, causa la cual a efecto de respetar y cumplir lo pactado en los lapsos convenidos se analizó la opción más viable en tiempo, confidencial y reserva de desarrollar el procedimiento de adjudicación.

Consecuentemente éstos cursos son la respuesta al objetivo principal de dar respuesta a la necesidad del firme cumplimiento de los fines de seguridad pública, abriendo paso a la consolidación del sistema de justicia en el país, siendo que la impartición del modelo de actuación policial vigente, requiere de la instrumentación de acciones que faciliten transitar del esquema reactivo tradicional a uno innovador y más estudiado, el cual consienta la facultad al policia debidamente capacitado de realizar acciones de prevención social y de vinculación directa en el entorno social que se desempeña.

Por ello la Secretaría de Seguridad Pública pretende dar cumplimiento a las acciones y metas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión del **FORTASEG 2017** con el Estado de Yucatán en relación al Programa "Desarrollo, profesionalización y certificación policial" del Subprograma "Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública" como parte del Eje Estratégico "Desarrollo y operación Policial" mediante:

**Las Competencias de la función policial, para 500 (quinientos) elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán, con el objetivo de potenciar la condición física del cuerpo policial así como sus técnicas de defensa en pro del uso legítimo de la fuerza dentro de los márgenes de la legalidad aplicable; reforzar la cultura de respeto a los derechos humanos, la cual debe ser rectora en la detención de personas y manejo de armas no letales, y en su caso de fuego, que lo ameriten; así como el perfeccionamiento del empleo y aprovechamiento de la radiocomunicación así como la conducción vehicular; todo lo anterior a bien de la consecución del eficiente desempeño de su actuación policial.**

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 7 DE 14



www.yucatan.gob.mx



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012 - 2018

Comprometidos con tu bienestar

Para ello, como parte de las Competencias de la Función Policial, se busca brindarlas herramientas necesarias para desarrollar habilidades, destrezas y conocimientos de los policías en las técnicas de la función policial, las cuales son:

1. Acondicionamiento Físico.
2. Defensa Policial.
3. Detención y Conducción de Personas.
4. Manejo de Bastón PR-24.
5. Operación de Equipo de Radiocomunicación.
6. Armamento y Tiro Policial.
7. Conducción de Vehículos Policiales.

**La Formación Inicial para elementos en activo**, la cual será impartida a **135 (ciento treinta y cinco)** elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán, con el objetivo de que puedan adquirir los conocimientos básicos indispensables para responder a las necesidades de la población, en la instauración de un cuerpo policial apto, con los conocimientos imprescindibles para ser policía en un marco de actuación apegada a legalidad, brindando a los participantes una formación integral, con contenidos que posibiliten la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognitivas y psicomotrices, así como la introyección de valores y actitudes congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de Policía preventiva, apegada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

1. Desarrollo y acondicionamiento físico
2. Función policial
3. Marco normativo de la función policial y protocolos de actuación policial
4. Prevención y vinculación social
5. Técnicas y tácticas policiales
6. Formación complementaria

Ante la necesidad e importancia de contratar los servicios para la impartición de los cursos, se realizó previamente una Investigación de Mercado de conformidad con el **Artículo 26 Párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público** así como el **Artículo 29 de su Reglamento**, de la cual se comprobó la existencia en el mercado de proveedores con la capacidad de brindar el servicio requerido de impartición de los cursos de **Competencias de la Función Policial y Formación Inicial para elementos en activo**, de acuerdo a las condiciones y características requeridas, se verificó la existencia de empresas nacionales con posibilidades de cumplir con las necesidades de contratación de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero Fracción II del mismo Reglamento, se evidenció el precio que impera en el mercado en relación a los servicios requeridos en el presente proyecto de conformidad con el Artículo 29 Párrafo Primero, fracción III del mencionado Reglamento.

En concordancia con los ordenamientos legales que rigen las adquisiciones gubernamentales federales, siendo la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** a través de su **Artículo 41, fracción IV** vinculado con el **Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional**, esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera necesaria la discreción en el manejo y difusión de la información, documentación, cronogramas, logística de desarrollo y procedimientos de la formación continua y especificaciones de los servicios que se pretenden contratar, debido a que la misma es estimada como reservada y su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de capacitar al personal operativo en su función de protección a la sociedad siendo susceptible de explotarse a fin de potenciar una amenaza al Estado como parte integrante de la nación, afectándose la Seguridad Nacional al verse vulnerable una parte integrante de la Federación, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto del desempeño y preparación del estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, pudiendo incrementar los índices de criminalidad en el Estado de Yucatán.

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL Y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 8 DE 14



www.yucatan.gob.mx



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

En este tenor es necesario puntualizar que en primer término las cantidades meta para los cursos en comento, así como la determinación y selección de las adecuaciones a los programas, fueron resultado de una evaluación de las necesidades en las cuales se estudiaron estadísticamente las áreas de fortalezas, así como las debilidades o deficiencias de los agentes policiales, de acuerdo a los exámenes en los cuales se pusieron a prueba sus habilidades y destrezas, éste análisis realizado por parte del Instituto de Formación Policial es de carácter restringido derivado de la información que contiene, por lo cual la información en torno a ello no es susceptible ni viable de ser expuesta públicamente. En este tenor se observa lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y XXI de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** el cual establece ciertas obligaciones a las que estarán sujetos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, entre las que destacan para el análisis que nos ocupa, las que demandan preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; y la obligatoriedad de abstenerse, conforme a lo que disponga la legislación aplicable, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Debido a los motivos de seguridad pública y nacional, así como la debida reserva en el manejo y difusión de la información concerniente a la capacitación se propone realizar la contratación del servicio en cita mediante el procedimiento de **Adjudicación directa**, la viabilidad del procedimiento de excepción a la licitación pública está motivada por la naturaleza de los servicios directos y vinculados a ésta contratación, mismos que guardan relación directa con la capacitación especializada a los elementos pertenecientes al estado de fuerza de la institución en lo que respecta a los cursos derivados de las metas del FORTASEG 2017, para los diferentes grupos operativos, así mismo al tratarse de que los sujetos a capacitar son elementos en activo de la corporación, por el lapso que dure la capacitación se encontraran por ciertas horas diarias recibiendo capacitación en las aulas del Instituto de Formación Policial, éste hecho deriva en dos aspectos que pudieren representar un riesgo, en primer término, la cantidad de elementos ya que la meta es capacitar en formación inicial en activo a 135 elementos y 500 para el curso de competencias básicas policial, es decir que durante las horas que los elementos operativos se encuentran enfocados en recibir los conocimientos y no en el ejercicio de las diversas funciones operativas que realizan normalmente, lo cual representa un riesgo genuino de ser esta información de dominio público.

En este aspecto se considera de mayor importancia resguardar ésta información durante el tiempo que dure la capacitación, a fin de no evidenciar la información respecto a la logística y desarrollo de los cursos para tomar ventaja de la situación y planear acciones adversas a los fines de la seguridad del estado, por ello radica la importancia de manejar con estricta reserva la información vertida al presente procedimiento de adjudicación, ya que el margen de conocimiento y propagación de información requerida para realizar una Licitación Pública, podría ocupar la atención del crimen organizado conociendo estrategias, acciones y operativos a realizar, obstaculizando la actuación pronta y expedita de la Secretaría de Seguridad Pública.

De igual forma el carácter de la información que se transfiere para el desarrollo de la adquisición que se plantea en este documento es reservado, y debe dársele la reserva y precaución debida en su divulgación por ser de extrema confidencialidad su difusión y aplicación pudiera dársele un mal uso de la información, generándose faltas a la ley e incluso irregularidades en el actuar policial, de conformidad a lo establecido en la **Ley de Seguridad Nacional** en su **Artículo 51**, el cual clasifica dicha información como reservada, al revelar especificaciones técnicas de los conocimientos a brindar al cuerpo policial, la cual puede ser utilizada para actualizar una amenaza por lo que el proceso idóneo de adquisición es el de **Adjudicación Directa**.

Aunado a ello, el procedimiento de Adjudicación Directa asegura las condiciones idóneas de contratación, ya que derivado de la investigación de mercado realizada es posible conocer proveedores que puedan ofrecer los servicios, y seleccionar al que ofrezca la mejor propuesta económica, técnica, así como que cumple con las demás características que se solicitan, por lo que exponer dicha información en cualquier otro tipo de procedimiento pondría en riesgo la Seguridad de la Nación, todo ello rigiendo la actuación en apego al párrafo Cuarto del **Artículo 134 Constitucional** y

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 9 DE 14



www.yucatan.gob.mx

en cumplimiento a los criterios dispuestos en el **Artículo 40 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Se considera que la revelación de la información que versa en relación al procedimiento de contratación del curso en cuestión, es considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, por lo que de hacerse pública pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y la actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en el **Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.**

La apremiante contratación del curso "Competencias de la función policial" y "Formación Inicial para elementos en activo", mediante instructores preparados que cuenten con las capacidades y certificaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (S.E.S.N.S.P.), los cuales impartan las áreas disciplinarias relativas a la formación inicial, el cual resulta impostergable a efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" en concordancia con la Metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas en los destinos de gasto establecidos en el Anexo Técnico del FORTASEG 2017, el cual establece las directrices de cumplimiento, estableciendo para la formación básica el 100% de cumplimiento al 30 de junio del año en curso.

Con la encomienda de que todo elemento policial cumpla con los requisitos necesarios para la obtención del CUP por parte de los centros de evaluación de control de confianza. En este sentido, el Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil" actualmente no cuenta con el capital humano necesario para capacitar a su estado de fuerza, por lo que se ve en la necesidad de contratar instructores mediante un proceso de análisis, evaluación de las capacidades, experiencias, certificación, capacidad de adaptación, entre otros criterios que resultan de gran trascendencia para los transmisores de la capacitación de personal de seguridad pública.

Asimismo el garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos es una de las obligaciones que deben atender los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, lo cual es posible a través del conjunto de acciones específicas, entre la cuales resulta de importancia para el asunto que se presenta, el preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función sean de su conocimiento, en términos de las disposiciones aplicables; lo que es atribuible en el hecho que por la misma razón que la información exhibida en un procedimiento de contratación, como lo es una licitación pública, es de conocimiento general, en lo que respecta a la metodología, especificaciones, logística, calendario y cronograma de desarrollo y demás en torno a la formación continua de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, ésta debe ser tratada con la cautela en su transmisión, en términos del alcance que su mal empleo pueda derivarse en menoscabo a los fines de seguridad pública y nacional demandados, de conformidad al Artículo 40, Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en concordancia con la reserva que se debe someter la información que sea susceptible de colocar en un estado de peligro o riesgo la seguridad pública del Estado, esto es la estricta prudencia que se demanda a los integrantes de las corporaciones policiales como en su difusión al conocimiento al público.

No se debe relegar la responsabilidad que recae en las Instituciones de Seguridad Pública en velar por la debida regulación de los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de su personal, de conformidad con los estatutos erigidos en la **fracción VI del Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, resulta de trascendental importancia, siendo que reside en esta Corporación el compromiso legal y humano de realizar la actualización y capacitación de su personal, procurando la seguridad tanto del pueblo mexicano como de los elementos a cargo de tan digna función, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública otorga seriedad a dicho encargo constitucional y evalúa la óptima manera de otorgar dichos servicios de formación inicial y continua en apego a las leyes de la materia, con la reserva debida, considerando las mejores condiciones para el Estado en la contratación en seguimiento del **Artículo 134 de nuestra Carta Magna**, y por sobre todo el factor de no situar en peligro la paz y armonía del Estado



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

con la difusión de información significativa de potenciar una amenaza al pueblo mexicano por la revelación de técnicas específicas empleadas en el desempeño del actuar policial, logística de impartición de capacitación y vulnerabilidad a los elementos en su estado de aprendizaje e indefensión; lo que fortalece la concepción de optar por una adjudicación directa previo acreditados los criterios instituidos en el **Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público** así como el **Artículo 29 de su Reglamento**, en términos del **Artículo 41 en su fracción IV** de la antes citada ley.

**CONCLUSIÓN**

La Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de su Encargado de la Dirección General de Administración el Lic. Luis Alberto Pinzón Sarabia y el Director del Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil" Tte. Coronel Ignacio Rivas Ancona, dictaminan procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de excepción mediante **Adjudicación Directa** correspondiente, al satisfacerse los requisitos establecidos en los numerales 40, 41 Fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el correspondiente 71 de su Reglamento con sustento en el Artículo 51 Fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional.

- Para la contratación de 500 (quinientos) servicios de impartición del curso **Competencias para elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública:**

El proveedor **ERIANTHE, S.A. DE C.V.** cuenta con la capacidad y experiencia en el ramo para atender de manera eficiente con los requerimientos de ejecución, desarrollo del Curso citado, condiciones y calidad del servicio, experiencia en la materia, empresa cien por ciento mexicana.

La empresa **ERIANTHE, S.A. DE C.V.**

Los proveedores seleccionados acreditaron contar con la capacidad y experiencia en el ramo para atender de manera eficiente con los requerimientos de ejecución, desarrollo de los Cursos citados, condiciones y calidad de los servicios, experiencia en la materia, empresas cien por ciento mexicanas; con la adjudicaciones propuestas se cumplen los criterios de **economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia**, al demostrarse el apego a los montos convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión **FORTASEG 2017**, permitiendo el uso racional del recurso, asimismo el procedimiento de adjudicación se realizará con oportunidad y atendiendo las características requeridas por esta Dependencia para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, de igual forma no se otorgaron condiciones ventajosas y se otorgó la información oportuna clara y completa a cada proveedor a fin de obtener la cotización de cada uno de ellos; asegurando para el Estado las mejores condiciones, por lo que se determina procedente contratar con recursos provenientes del **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017**, mediante contrato en precios fijos de acuerdo lo siguiente:

- Para la contratación de 500 (quinientos) servicios de impartición del curso **Competencias para elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública**, al proveedor **ERIANTHE S.A. DE C.V.** quien tiene como domicilio José María de las Casas, No. 716 Misión Fundadores, C.P. 66612, Apodaca, Nuevo León con Registro Federal de Contribuyentes ERI120702GZA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
---------	-------------	------------------	-----------	-----------------	-------

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 11 DE 14



www.yucatan.gob.mx



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

Eliminado: Diecisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera entorpecer los Sistemas de Coordinación en materia de Seguridad Pública.

1	CURSO DE "COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL" PARA ELEMENTO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN,	SERVICIO	-	-	\$1,508,620.00	
					SUBTOTAL	\$1,508,620.00
					16% I.V.A.	\$ 241,379.20
					TOTAL	\$1,749,999.20

➤ Para la contratación de 135 (ciento treinta y cinco) servicios de impartición del curso Formación inicial para elementos en activo de la Secretaría de Seguridad Pública, al proveedor GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S. DE R.L. DE C.V., quien tiene como domicilio Calle 15 sur #12 5to., colonia reforma sur, C.P. 72160, Puebla, México.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	CURSO DE "FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.	SERVICIO	-	-	\$1,920,257.55	
					SUBTOTAL	\$1,920,257.55
					16% I.V.A.	\$307,241.21
					TOTAL	\$2,227,498.76

Vigencia de la cotización: 30 días.

Costo en pesos Mexicanos.

Pago a crédito.

Se emite el presente documento de dictamen de no procedencia de licitación pública y se autorizan los procedimientos de excepción mediante Adjudicación Directa para la contratación de los servicios de impartición de los cursos de Competencias de la función policial y Formación Inicial para elementos en activo, a las empresa ERIANTHE, S.A. DE C.V. y GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S. DE R.L. DE C.V. respectivamente, con recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Artículo 40, 41 Fracción IV y penúltimo párrafo, igualmente al debido tratamiento de la confidencialidad de la información reservada de Seguridad Pública en virtud de lo señalado en las Fracciones I y II del Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional. Del mismo modo en el presente documento

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 12 DE 14



www.yucatan.gob.mx



**SSP**

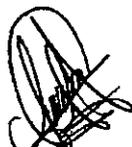
Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

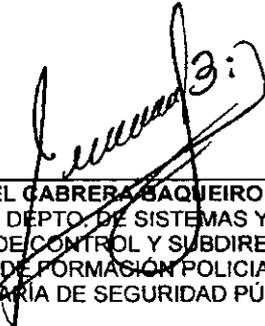
se siguen las directrices especificadas en el Artículo 71 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivándose de lo dispuesto en el antes citado Artículo 40 párrafo segundo de la Ley para proceder a la dictaminación de los procesos propuestos. Levantándose el presente documento que consta de catorce fojas para constancia y efectos a que haya lugar, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. ---

  
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

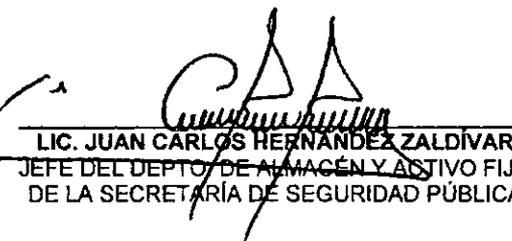
  
TTE. CORONEL IGNACIO RIVAS ANCONA  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN  
POLICIAL "LUIS F. SOTÉLO REGIL"

  
LIC. GUADALUPE DEL ROSARIO GONZÁLEZ CHAN  
EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C.P. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA  
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. JIMEL GABRERA BAQUEIRO  
JEFE DEL DEPTO. DE SISTEMAS Y  
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SUBDIRECTOR DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C. BEATRIZ E. GUZMÁN GONZÁLEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZALDÍVAR  
JEFE DEL DEPTO. DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA





**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

**C. LUIS ARTURO SABIDO AGUAYO**  
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. JOSÉ FEDERICO BEYTIA QUINTAL**  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE  
CONTROL PRESUPUESTAL DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. MIGUEL GENARO GONZÁLEZ ESCALANTE**  
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**T.S.U. NOÉ ARIEL PADILLA MAAS**  
ENCARGADO DEL DEPTO. DE  
LABORATORIO DE RADIOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LIC. CARLOS MANUEL CELIS REYNA**  
JEFE DEL DEPTO. DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**ING. EDUARDO CASO YAZQUEZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO VEHICULAR  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE PROCEDENCIA POR EXCEPCIÓN  
DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL  
COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL y FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO  
PÁGINA 14 DE 14



[www.yucatan.gob.mx](http://www.yucatan.gob.mx)

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para comprometer y entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

ANEXO I  
DOCUMENTO 2

DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DENOMINADO "FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO" EN CUMPLIMIENTO DEL EJE ESTRATÉGICO "DESARROLLO Y OPERACIÓN POLICIAL" DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA" DEL FORTASEG 2017, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

RECURSO: SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2017.

LUGAR Y FECHA: MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASUNTO PRESENTADO POR EL TTE. CORONEL IGNACIO RIVAS ANCONA, EN COORDINACIÓN CON SU ASESOR TÉCNICO, EL LIC. JIMEL JOSÉ CABRERA BAQUEIRO, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL" RESPECTIVAMENTE, PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
1	SERVICIO	CURSO "FORMACIÓN INICIAL PARA ELEMENTOS EN ACTIVO".	<p>ANTECEDENTES.</p> <p>Constitucionalmente se reconoce que las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación deberá regirse bajo ciertos principios supremos siendo los de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la propia Carta Magna, sin embargo para lograr que lo dispuesto anteriormente se materialice es menester realizar diversas acciones encaminadas a la profesionalización de las instituciones de Seguridad Pública.</p> <p>El estado mexicano en la búsqueda de avances significativos para que la actuación del cuerpo policial se alinee a los principios constitucionales, emitió a través del Consejo Nacional de Seguridad pública como máximo órgano de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Acuerdo 03/XXXVIII/15, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2015 y, mediante el cual aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su estructura, así como los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, en materia de seguridad pública.</p> <p>El Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, es un subsidio federal cuyos recursos son puestos a disposición de las entidades y destinados con el objeto</p>



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012 - 2018

**Comprometidos con tu bienestar**

			<p>de apoyar la <i>profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales</i> de las instituciones de seguridad pública.</p> <p>El programa con Prioridad Nacional Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, tiene como principal objetivo impulsar la aplicación sistemática de los procedimientos y acciones relacionados con la profesionalización, evaluaciones de control de confianza, competencias y desempeño, certificación, servicio profesional de carrera e instrumentación del régimen disciplinario de policías, ministerios, etc. La capacitación es producto de una actividad planificada contemplada en el nuevo Programa Rector de Profesionalización, basado en competencias que se desprenden de los perfiles de puestos que deben cumplir los elementos de Seguridad Pública para lograr una mayor efectividad en su actuación.</p> <p>El Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2016, establece que es necesario continuar con las acciones que la consolidación del Sistema de Justicia Penal requiere;</p> <p>Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo 03/XLI/16, aprobó la actualización del Programa Rector de Profesionalización, exhortando a las entidades federativas a implementarlo, especialmente los contenidos que coadyuvan a la consolidación del Sistema de Justicia Penal; asimismo, con Acuerdo 04/XLI/16, instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a diseñar, en coordinación con las instancias competentes, el modelo de seguimiento y evaluación de la fase de consolidación del Sistema de Justicia Penal en los tres órdenes de gobierno.</p> <p>Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016, en el Acuerdo 07/XL/16 relativo a los Lineamientos del Certificado Único Policial (CUP) en el cual estableció las bases sobre los requisitos para la emisión del CUP, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) El proceso de evaluación de control de confianza;</li><li>b) La evaluación de competencias básicas o profesionales;</li><li>c) La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y</li><li>d) La formación inicial o su equivalente.</li></ul> <p>Consecuentemente establece la obligatoriedad de que las instituciones de Seguridad Pública cumplan con sus requisitos para que sus integrantes obtengan el CUP por parte de los centros de evaluación de control de confianza.</p> <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p>
--	--	--	--

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de trófic de información que pudiera comprometer o entorpecer los sistemas de coordinación en Materia de Seguridad Pública.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

El Estado de Yucatán, comprometido con el fortalecimiento de la Seguridad Pública, siendo beneficiario del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, ha contemplado, dentro su estrategia de profesionalización, el curso denominado "Formación Inicial para elementos en activo", con la meta de capacitar a [REDACTED] elementos en activo, todo esto a fin de que puedan adquirir los conocimientos básicos indispensables para responder a las necesidades de la población, en la instauración de un cuerpo policial apto, con los conocimientos imprescindibles para ser policía en un marco de actuación apegada a legalidad, brindando a los participantes una formación integral, con contenidos que posibiliten la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognitivas y psicomotrices, así como la introyección de valores y actitudes congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de Policía preventiva, apegada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Así mismo, que lo anterior se realice en los plazos previstos por la federación para la capacitación del total del estado de fuerza de las entidades federativas, en estricto apego a derecho y de conformidad con los lineamientos que demanda el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el Eje México en Paz, El Plan estatal de Desarrollo 2012-2018, en observancia del Programa con prioridad nacional "Desarrollo, profesionalización y certificación policial", así como de acuerdo a los lineamientos y características previstos en el Programa Rector de Profesionalización y los programas de capacitación.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Proporcionar a los elementos policiales las herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas, que los habiliten para el aprovechamiento de las actividades de aprendizaje que contemplará su proceso de formación, que les permita aplicarlas de manera eficiente, al operar el equipo e instrumentos de trabajo con que está dotado para el desempeño de su práctica profesional, actuando conforme a protocolos y procedimientos que permitan un trabajo eficiente y seguro.
- Dotarlos de los conocimientos metodológicos e instrumentales que les permitan desempeñar con eficacia sus labores de prevención de faltas y delitos, y se constituyan en factor contribuyente para lograr los objetivos de disminución de la incidencia delictiva en la entidad.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012 • 2018

**Comprometidos con tú bienestar**

			<ul style="list-style-type: none"><li>• Transmitirle al elemento la trascendencia y el alcance que tienen las labores de la Policía en materia de prevención del delito, así como de actuar conforme al marco jurídico establecido y con pleno respeto a los Derechos Humanos.</li><li>• Propiciar el reconocimiento público por la sociedad, dada la calidad en los conocimientos teóricos y prácticos; sustentados en los valores de la disciplina, la lealtad, la moral y la justicia puestos al servicio de la misma.</li><li>• Acciones encaminadas a reforzar y desarrollar conocimientos y habilidades tácticos-operativas policiales.</li></ul> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p>La apremiante contratación del curso "Formación Inicial para elementos en activo", mediante instructores preparados que cuenten con las capacidades y certificaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los cuales impartan las áreas disciplinarias relativas a la formación inicial, el cual resulta impostergable a efecto de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Programa con Prioridad Nacional "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" en concordancia con la Metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas en los destinos de gasto establecidos en el Anexo Técnico del FORTASEG 2017, el cual establece las directrices de cumplimiento, estableciendo para la formación básica el 100% de cumplimiento al 30 de junio del año en curso.</p> <p>Con la encomienda de que todo elemento policial cumpla con los requisitos necesarios para la obtención del CUP por parte de los centros de evaluación de control de confianza. En este sentido, el Instituto de Formación Policial "Luis F. Sotelo Regil" actualmente no cuenta con el capital humano necesario para capacitar a su estado de fuerza, por lo que se ve en la necesidad de contratar instructores mediante un proceso de análisis, evaluación de las capacidades, experiencias, certificación, capacidad de adaptación, entre otros criterios que resultan de gran trascendencia para los transmisores de la capacitación de personal de seguridad pública.</p> <p><b>CONSIDERACIONES.</b></p> <p>Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ingreso y permanencia en las instituciones policiales, los aspirantes e integrantes deberán presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, de habilidades y del desempeño, así como obtener y mantener actualizado el Certificado que expedirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo;</p>
--	--	--	--



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

**Comprometidos con tú bienestar**

			<p>Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en sus objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública"; Estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; línea de acción: establecer una coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno en materia de seguridad;</p> <p>Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" y la estrategia 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia, definida por el Gobierno de la República, con el propósito de reducir la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país;</p> <p>Un alto nivel de capacitación y una actitud comprometida en la prestación del servicio son condiciones indispensables para que la policía cumpla correctamente con sus funciones, es necesario también que ambos supuestos se mantengan permanentemente integrados a fin de que la actividad sea orientada por los mejores criterios y, por supuesto, para que la práctica no se desvincule de lo que debe ser el mejor desempeño policial en cada situación;</p> <p>El Instituto de Formación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública considera que un agente policial debe orientar su conducta tanto en función de las normas legales como en criterios profesionales, ambos resultantes de un proceso de formación que debe ser estricta y regularmente renovado y verificado, ya que únicamente de esta manera podrá aumentarse la preparación del elemento y reducirse el nivel errores, de las conductas negligentes y de las reacciones irracionales.</p> <p>El Instituto de Formación Policial "Luis f Sotelo Regil" rige su actuación en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán. Este ordenamiento establece que el Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente que tiene por objeto definir los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la secretaría.</p> <p>Así mismo establece la obligatoriedad de la equivalencia de la formación inicial, que a la letra dice: <b>Artículo 83.</b> -La formación inicial para el personal activo que no cuente con esta, será obligatoria y tendrá una duración mínima de doscientas horas clase, tendrá el equivalente de formación básica inicial, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización.</p>
--	--	--	--



**SSP**

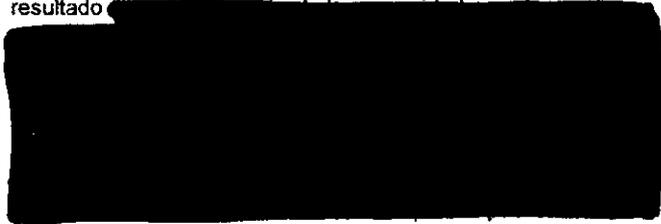
Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

		<p><b>FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.</b></p> <p>El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.</p> <p>En su artículo 134 constitucional establece que: Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</p> <p>Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>De acuerdo a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, en el Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Licitación pública;</li><li>II. Invitación a cuando menos tres personas, o</li><li>III. Adjudicación directa.</li></ul> <p>La selección del procedimiento de excepción a la licitación pública está motivada por la naturaleza de los servicios directos y vinculados a ésta contratación, mismos que guardan relación directa con la capacitación especializada a los elementos pertenecientes al estado de fuerza de la institución en lo que respecta a los cursos derivados de las metas del FORTASEG</p>
--	--	--

Eliminado: Once renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran ser aprovechados para comprometer o entorpecer los sistemas de Coordinación en materia de Seguridad Pública.



		<p>2017, de formación inicial para los diferentes grupos de elementos en activo.</p> <p>En este tipo de capacitación se trabaja diferentes ámbitos que resultan indispensables para que el personal cuente con la preparación inicial, siendo ésta la base primordial para que posteriormente se les instruya en técnicas especiales según el área al cual se encuentren incorporados.</p> <p>De conformidad a la <b>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40</b>, fracciones II y XXI que a la letra enuncia:</p> <p><b>Artículo 40.-</b> Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>En este tenor es necesario puntualizar que en primer término las cantidades meta para los cursos de formación inicial fueron resultado </p> <p>En concordancia con el <b>Artículo 51 de la Ley de Seguridad Nacional</b>, ésta Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Yucatán considera pertinente conducirse con discreción en cuanto al tratamiento y difusión de la información,  debido a que la misma se estima como reservada y su difusión puede ser adversa a los fines primordiales de capacitar al personal operativo en su función de protección a la sociedad siendo susceptible de explotarse a fin de potenciar una amenaza al Estado, afectándose la Seguridad Nacional al verse vulnerable una parte</p>
--	--	---

Eliminado: Tres renglones. Fundamento legal: Artículo 10 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera comprometer o entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012 - 2018

**Comprometidos con tú bienestar**

integrante de la Federación, obteniéndose una ventaja por parte de la delincuencia organizada respecto del desempeño y preparación del estado de fuerza policiaco responsable de mantener la armonía social y paz pública, pudiendo además incrementar los índices de criminalidad en el Estado de Yucatán.

El carácter de la información que se transfiere para el desarrollo de la adquisición que se plantea es de índole reservada, por lo cual debe emplearse la reserva y precaución debida en su divulgación por ser de extrema confidencialidad, su difusión y/o aplicación pudiera derivar un mal uso de la información, generándose faltas a la ley e incluso irregularidades en el actuar policial, de conformidad a lo establecido en la **Ley de Seguridad Nacional** en su **Artículo 51**, el cual clasifica dicha información como reservada, al revelar especificaciones técnicas de los conocimientos a brindar al cuerpo policial, la cual puede ser utilizada para actualizar una amenaza por lo que el proceso idóneo de adquisición es el de **Adjudicación Directa**, por lo que exponer dicha información en cualquier otro tipo de proceso pondría en riesgo la Seguridad de la Nación y en apego al párrafo Cuarto del **Artículo 134 Constitucional** y en cumplimiento a los criterios dispuestos en el **Artículo 40 Párrafo Segundo** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Asimismo, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos es una de las obligaciones que deben atender los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, lo cual es posible a través del conjunto de acciones específicas, entre la cuales resulta de importancia para el asunto que se presenta, el preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de la función son de su conocimiento, en términos de las disposiciones aplicables; lo que es atribuible en el hecho que por la misma razón que la información exhibida en un procedimiento de contratación, como lo es una licitación pública, es de conocimiento público, en lo que respecta a la [REDACTED]

y demás en torno a la formación continua de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, ésta debe ser tratada con la cautela en su transmisión, en términos del alcance que su mal empleo pueda derivarse en menoscabo a los fines de seguridad pública y nacional demandados.

Otro aspecto fundamental radica en la cantidad de elementos que requieren la formación inicial, los [REDACTED] considerados para los cursos de Formación Inicial con recursos del FORTASEG, así como con otros recursos, son elementos en activo de la corporación, por lo que la cantidad de ellos que estará ausente, así como los plazos y horarios en los cuales no estarán completamente en el ejercicio de sus funciones no debe ser de dominio público, en virtud de que como es bien sabido en últimas



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

**Comprometidos con tu bienestar**

		<p>fechas la violencia ha aumentado considerablemente en estados circunvecinos, cuyos delincuentes después de cometer los ilícitos se refugian o emprenden la huida pasando por el territorio del estado, éstas situaciones requieren de acciones coordinadas de los diversos grupos operativos del estado de fuerza, por lo que de ser conocida la ausencia de números considerables de elementos policiales el estado puede ser objeto del aprovechamiento de éstas personas para delinquir.</p> <p>Por lo que en concordancia con la reserva que se debe someter la información que sea susceptible de colocar en un estado de peligro o riesgo la seguridad pública del Estado, esto es la estricta prudencia que se demanda a los integrantes de las corporaciones policiales como en su difusión al conocimiento al público.</p> <p>Se considera que la revelación de la información que versa en relación al procedimiento de contratación del curso en cuestión, es considerada como estratégica en materia de seguridad del Estado, seguridad pública y prevención del delito, por lo que de hacerse pública pudiera ocasionar una lesión al desempeño de la Corporación así como repercutir en la impartición de justicia y la actividades inherentes de esta Dependencia, en apego a lo enunciado en el <b>Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.</b></p> <p>Es indiscutible la responsabilidad que recae en las Instituciones de Seguridad Pública de velar por la debida regulación de los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de su personal, de conformidad con los estatutos erigidos en la <b>fracción VI del Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública</b>, resulta de trascendental importancia, siendo que reside en ésta Corporación el compromiso legal y humano de realizar la actualización y capacitación de su personal, procurando la seguridad tanto del pueblo mexicano como de los elementos a cargo de tan digna función, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública otorga seriedad a dicho encargo constitucional y evalúa la óptima manera de otorgar dichos servicios de formación inicial y continua en apego a las leyes de la materia, con la reserva debida, considerando las mejores condiciones para el Estado en la contratación en seguimiento del <b>Artículo 134 de nuestra Carta Magna</b>, y por sobre todo el factor de no situar en peligro la paz y armonía del Estado con la difusión de información significativa de potenciar una amenaza al pueblo mexicano por la revelación, logística de impartición de capacitación y vulnerabilidad a los elementos en su estado de aprendizaje e indefensión; lo que fortalece la concepción de optar por una adjudicación directa previa acreditación de los criterios previstos.</p> <p>Motivado por el hecho de que la seguridad pública, en sus diferentes ámbitos federal estatal y municipal debe sujetar el</p>
--	--	---

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Elaboración de la Información y Declassificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que pudiera comprometer a entorpecer los sistemas de coordinación en Materia de Seguridad Pública.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012 - 2018

**Comprometidos con tú bienestar**

actuar de las autoridades que la ejercen conforme al principio de legalidad que manda nuestra constitución, a fin de lograr una seguridad integral. Es por ello que se pensó no solo en brindar capacitación, sino también en diseñar e implementar un calendario que garantice la rotación de los elementos policiales estatales, a efecto de que éstos dispongan del tiempo necesario para recibir la instrucción, sin que ello comprometa, en la medida de lo posible, el cumplimiento de la función de seguridad pública en la Entidad, la cual a efecto de respetar y cumplir lo pactado en los lapsos convenidos se analizó la opción más viable en tiempo, confidencialidad y reserva de desarrollar el procedimiento de adjudicación. Así mismo fue materia de estudio en el presente documento, el hecho que la criminalidad se transforma a la par del crecimiento social y del Estado, sufriendo modificaciones constantes en su estructura y organización delictiva, forma de cometerse ilícito, herramientas de delito, por citar algunos. Por lo que si se persigue la integración y el mantener un cuerpo policiaco apto y preparado para hacer frente profesional, eficiente y éticamente ante la novedad criminal que acrecienta en el país diariamente resulta imprescindible y fundamental el capacitar continuamente a nuestros policías a fin de que cuenten con la preparación que les permita desempeñar acorde los principios que rigen el dogma jurídico y social mexicano.

Con la adjudicación propuesta se cumplen los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, al demostrarse el apego a los montos convenidos en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión, permitiendo el uso racional del recurso, asimismo el procedimiento de adjudicación se realizará con oportunidad y atendiendo las características requeridas por esta Dependencia para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, de igual forma no se otorgaron condiciones ventajosas y se otorgó la información oportuna clara y completa a cada prestador a fin de obtener la cotización de cada uno de ellos; asegurando para el Estado las mejores condiciones de conformidad con el Artículo 134 de la Carta Magna, por lo que se considera procedente y benéfico contratar el servicio de impartición del curso de Formación Inicial para elementos en activo, [REDACTED] con recursos provenientes del FORTASEG, por tal motivo se realiza el presente documento de Justificación, por lo que al encontrarse en el supuesto se actualizan las causales de referencia previstas en la legislación de la materia para la procedencia de la Adjudicación Directa.

**CRITERIOS DE QUE ESTÁ PROVISTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

Partiendo de la premisa de que el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción es totalmente procedente y acorde a la legislación de la materia, también es cierto que es necesario que dicho procedimiento se realice en completa observancia al



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

**Comprometidos con tu bienestar**

			<p>párrafo primero del Artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, el cual claramente nos enuncia que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".</p> <p>El cumplimiento de objetivos en tiempo y forma; en este sentido, con el procedimiento elegido se garantiza la <b>eficiencia</b>, en razón de que, los servicios que se contratan corresponden a las necesidades y características requeridas, se optimizan los tiempos para la contratación, el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales; los objetivos que se pretende cumplir mediante esta contratación podrán alcanzarse, ya que previamente se determinó la idoneidad del prestador, que cuenta con la infraestructura y amplia experiencia.</p> <p>El criterio de <b>eficacia</b> queda satisfecho ya que los servicios a adquirir son acorde con los objetivos establecidos en los lineamientos del recurso federal, el catálogo de bienes y servicios del Fortaseg, así como los objetivos y necesidades del Gobierno del Estado, en términos de las disposiciones legales aplicables, pues también se acredita que la selección del prestador o prestador de servicios permite satisfacer adecuadamente las necesidades del Gobierno Estatal, y que impacta de forma benéfica a la población del Estado, en materia de seguridad pública, ya que mediante éste procedimiento se impide la divulgación de la información considerada reservada y susceptible de perjuicio a la sociedad, como fue mencionado en el presente documento, permitiendo de esta manera satisfacer los requerimientos de la Dependencia en materia de seguridad y confidencialidad, y realizando la adjudicación de forma oportuna, por tratarse de un procedimiento menos extenso que la Licitación pública.</p> <p>El principio de <b>transparencia</b> de conformidad con la legislación que rige la materia tiene como fin hacer clara la actuación de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, así como conocer el origen y destino de los recursos públicos. En la investigación de mercado realizada se solicitaron tres cotizaciones con prestadores de servicios en diversos ámbitos, adjuntando información homogénea para que formularan sus propuestas en igualdad de condiciones. Derivado de las propuestas recibidas se realizó una evaluación detallada considerando la disponibilidad y flexibilidad del prestador para ajustarse a las necesidades intrínsecas de la actuación policial, así mismo las condiciones comerciales, en las cuales se reflejan claramente las ventajas técnicas y financieras de formalizar la contratación mediante Adjudicación Directa. Con lo anterior se acredita la <b>Imparcialidad</b> y <b>Honradez</b> ante la inexistencia de una determinación anticipada para favorecer a alguno de los oferentes, prevaleciendo únicamente el interés público que funda</p>
--	--	--	--



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

**Comprometidos con tu bienestar**

			<p>y motiva la presente adjudicación. El uso de dichos criterios en la selección garantiza la transparencia, probidad y rectitud en la misma, eliminando la parcialidad o falta de honradez en la adjudicación, con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, incluyendo todas aquellas disposiciones relacionadas con los criterios en cuestión.</p> <p><b><u>INVESTIGACIÓN DE MERCADO.</u></b></p> <p>En la búsqueda de las mejores condiciones de contratación para el Estado partiendo de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en los términos de lo dispuesto en el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previo al procedimiento se realizó una investigación de Mercado, en la cual se evaluaron diversos aspectos considerados de gran relevancia, entre los que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Experiencia en los temas a impartir</li><li>• Instructores certificados por la instancia correspondiente del (SESNSP).</li><li>• Disponibilidad horaria</li><li>• Capacidad técnica</li><li>• Capacidad económica</li></ul> <p>Para esos fines se establecieron como requisitos de las propuestas algunos puntos como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Currículum de la empresa</li><li>• Currículum de los instructores propuestos</li><li>• Certificados vigentes de los instructores propuestos</li><li>• Propuesta de programa de aplicación del curso.</li><li>• Propuesta económica de los cursos requisitados.</li></ul> <p>Al evaluar cada una de las propuestas recibidas y de las cuales se obtuvo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El prestador <b>GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE R.L. DE C.V.</b>, oferta servicios con precios accesibles encontrándose dentro del margen de los precios convenidos y posteriormente plasmados en el Anexo Técnico del recurso. Aunado a ello presenta la propuesta económica más baja en comparación de las otras recibidas. Con la selección de la propuesta económica se optimizan los recursos económicos puestos a disposición del estado.</li><li>• La carga horaria por materias o módulos, propuesta por la empresa mencionada resulta ser el más acorde a las necesidades de capacitación del instituto.</li></ul>
--	--	--	--



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

**Comprometidos con tú bienestar**

			<ul style="list-style-type: none"><li>• El citado prestador ofrece la capacidad de apegarse al cronograma y logística de desarrollo según las necesidades de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, satisfaciendo los tiempos contemplados.</li><li>• El monto total de la adjudicación a través del prestador propuesto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado asciende a la cantidad de \$2, 227,498.76 (Son: Dos millones Doscientos Veintisiete mil Cuatrocientos Noventa y Ocho pesos 76/100 M.N.), dicho importe se encuentra contemplado dentro del monto autorizado en el Anexo Técnico del Convenio específico de Adhesión para el otorgamiento del Fortaseg.</li><li>• El Secretariado Ejecutivo diseña programas guía para que las entidades tengan un patrón en la elaboración de sus programas a medida, por lo cual el instituto requiere la asesoría de instructores con amplia experiencia en los temas, para ajustar en conjunto, el programa de formación inicial basado en las áreas de oportunidad de los policías en activo, en concordancia con los lineamientos emitidos por la federación en materia de profesionalización y capacitación.</li></ul> <p>El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los servicios, la capacidad técnica, logística y de capital humano necesaria para la prestación de los servicios, la preparación académica de los instructores, y demás circunstancias aplicables que permiten la comparación objetiva entre los servicios, en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>De conformidad a la valoración de las propuestas recibidas se establece que <b>GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE RL DE C.V.</b>, resulto ser el proveedor que ofrece las mejores condiciones en su propuesta desde los aspectos técnicos, económicos, logísticos, de seguridad, etc.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b></p> <p>Dicha propuesta para el programa de capacitación se encuentra apegada a los lineamientos establecidos dentro del Plan Rector de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, aprobado por el consejo de seguridad pública y publicado el 08 de marzo del 2017, su actualización y con base a la malla curricular y horas establecidas para dicho curso.</p>
--	--	--	--



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

**Comprometidos con tú bienestar**

		<p>El programa de Formación Inicial para Elementos en Activo está constituido por seis núcleos de formación, los contenidos del plan y programa de estudio corresponden a los establecidos en el actual Programa Rector de Profesionalización, mismos que han sido fortalecidos y adecuados en cuanto a las cargas horarias de los contenidos que posibiliten la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognoscitivas y psicomotrices, siendo estas las detectadas como necesarias para un óptimo resultado de las evaluaciones de las competencias policiales básicas, que será aplicadas a los elementos en servicio activo del área de investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.</p> <p>La empresa <b>GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE R.L. DE C.V.</b>, observará los siguientes puntos para la impartición del Curso de <b>Formación Inicial para elementos en activo</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se entrega a los participantes material de lectura y para toma de notas.</li><li>• Se desarrolla en forma teórica-práctica, considerando la activa participación de los asistentes.</li><li>• Se provee a los participantes del equipo y recursos didácticos requeridos para las actividades de enseñanza-aprendizaje.</li><li>• Se aplicarán al menos dos evaluaciones: una inicial o diagnóstica y otra final o de verificación del aprendizaje logrado por los participantes.</li><li>• Se evaluará en una escala numérica del 1 al 10, siendo la calificación mínima para acreditar el puntaje de 8.</li><li>• Para tener derecho a evaluación final, el participante deberá cubrir el 90% de asistencia del curso.</li><li>• Al finalizar y aprobar el curso, se entregará constancia de acreditación.</li></ul> <p>De igual forma, se compromete a remitir al termino del curso, los siguientes entregables en físico y formato digital:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Programa de capacitación en curso.</li><li>2. Carpeta de evidencias:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Listado de asistencia,</li><li>b) Listado de calificaciones,</li><li>c) Evaluación inicial,</li><li>d) Evaluación final,</li><li>e) Base de datos,</li><li>f) Constancia de participación y/o certificado según sea el caso.</li></ol></li></ol> <p>Considera las siguientes condiciones comerciales, presentadas en la propuesta:</p> <p><b>Vigencia de la cotización:</b> Treinta días naturales. <b>Costo:</b> en pesos Mexicanos.</p>
--	--	---

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 110 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer o entorpecer los sistemas de coordinación en materia de Seguridad Pública.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

			<p><b>Forma de pago:</b> crédito.</p> <p>La propuesta contempla la entrega de material didáctico para una mejor comprensión y aprovechamiento de la capacitación.</p> <p><b>CONCLUSIÓN</b></p> <p>Bajo los argumentos vertidos en el presente documento, de conformidad al Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita analizar, dictaminar y en su caso autorizar la contratación del Curso de <b>Formación Inicial</b> del cuerpo policial del estado, con una inversión de \$2, 227,498.76 (Son: Dos millones Doscientos Veintisiete mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 76/100 M.N.), <b>IVA incluido</b>, con recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017, mediante el procedimiento de <u>Adjudicación Directa</u>, a favor de la empresa <b>GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE RL DE C.V.</b>, por haberse demostrado que su propuesta asegura las mejores condiciones de adquisición para el Estado de conformidad con el Artículo 134 Constitucional.</p> <p>La Adjudicación Directa se fundamenta bajo el amparo del <b>Artículo 41 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 51 fracciones I y II de la Ley de Seguridad Nacional</b>, encuentra fundamento la adquisición en cuestión al acreditarse el criterio de condición extraordinaria de excepción al preverse el perjuicio a la sociedad que implicaría la difusión de información considerada reservada en materia de seguridad pública, de igual forma impera la necesidad urgente de capacitar con la formación continua en términos de lo exigido por el Acuerdo 07/XL/16 del Secretariado Ejecutivo para que los elementos en activo cuenten con los requisitos para la obtención del Certificado Único Policial (CUP).</p>
--	--	--	---

**FUNDAMENTO LEGAL**

Es aplicable el Artículo 134, Párrafos Primero y Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 40, Párrafos Primero, Segundo y Tercero; Artículo 41, Fracción IV, y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 30 Y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Artículo 51, Fracción I y II de la Ley de Seguridad Nacional; Artículo 7 Artículo 40, Fracciones II y XV y Artículo 47 Fracciones VI, VII y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículo 29 y Artículo 30, Fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Yucatán; Artículo 3 y Artículo 4, Fracciones I y IV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SSP**Secretaría de Seguridad Pública  
2012 - 2018

Comprometidos con tú bienestar

ADQUISICIÓN ( )	ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ( )	
ARRENDAMIENTO ( )	<b>PROVEEDOR O PRESTADOR</b> <b>GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE RL DE C.V.</b> <b>CALLE 15 SUR #12 5TO., COLONIA REFORMA SUR</b> <b>C.P. 72160, PUEBLA, MÉXICO.</b> <b>TELÉFONO 231-16-98</b>		
SERVICIO (X)			
Autorización presupuestal	Los recursos aplicables para el pago de los servicios, serán los correspondientes a las asignaciones de los recursos provenientes del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017 y su Anexo Técnico, celebrados y autorizados el día con fecha 31 de enero de 2017, del que el Estado de Yucatán forma parte integrante.	Fecha de Autorización presupuestal:	31 de enero de 2017
Monto Autorizado:	\$ 2,227,500.00 Moneda Nacional	Existencias en inventario:	NO APLICA
Monto de la Adjudicación:	\$2, 227,498.76 Moneda Nacional	<b>Relación de Documentación Soporte.</b> 1. Requisición de fecha 02 de Marzo de 2017. 2. Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017 celebrado y autorizado el día 31 de Enero del 2017. 3. Copia del Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) 2017 celebrado y autorizado el día 31 de Enero del 2017. 4. Propuesta de ERIANTHE S.A. DE C.V., de fecha 17 de Marzo de 2017. 5. Propuesta de GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE RL DE C.V., de fecha 17 de Marzo de 2017.	
Partida presupuestal	8.6.1.11.2.19098.3341.18829		
Condiciones de pago:	CRÉDITO		

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Decimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la Seguridad Pública.



**SSP**

Secretaría de Seguridad Pública  
2012-2018

Comprometidos con tu bienestar

		<ol style="list-style-type: none"><li>6. Propuesta de <b>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA A.C.</b> de fecha 21 de Marzo de 2017.</li><li>7. Cuadro comparativo de precios de las cotizaciones presentadas.</li><li>8. Curriculum y certificados de los instructores ofertados por la empresa seleccionada.</li><li>9. Curriculum de la Empresa <b>GRUPO ARSAGO CONSULTOR DE PUEBLA S DE RL DE C.V.</b></li><li>10. </li></ol>
<b>AREA SOLICITANTE</b>		<b>ASESOR TÉCNICO</b>
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL"		INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL "LUIS F. SOTELO REGIL"
 TTE. CORONEL IGNACIO RIVAS ANCONA DIRECTOR		 LIC. JIMEL JOSÉ CABRERA BAQUEIRO SUBDIRECTOR